

## APROBACION DEL EXPEDIENTE

**VISTO** el expediente de contratación nº 2020/GV/0034, relativo a “**OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE LA ISLA DE TABARCA (ALICANTE) Y UNA CONDUCCIÓN SUBMARINA ENTRE LA ISLA DE TABARCA Y LA COSTA PENINSULAR**”; iniciado por acuerdo de la Entidad de Saneamiento de Aguas, de fecha 1 de octubre de 2020.

**VISTA** la propuesta formulada por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas para la aprobación del mencionado expediente, toda vez que han sido completadas todas las actuaciones preparatorias necesarias.

**VISTO** el informe favorable emitido al respecto por parte de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero de la Entidad de Saneamiento de Aguas.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (abreviadamente LCSP), en cuanto a que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución aprobatoria del mismo, que comprenderá también la aprobación del *gasto*.

En virtud de las facultades delegadas conferidas por el artículo 10 del Estatuto de la Entidad de Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 170/92, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, y *Decreto 91/2012, de 1 de junio*, en relación con la *Resolución de 09/07/2012* de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/07/2012).

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el mencionado *Expediente* de contratación, así como los pliegos de *cláusulas administrativas particulares* y de *prescripciones técnicas particulares* correspondientes.

**Segundo.-** Aprobar el *Gasto* que dicho expediente comporta, cuyo importe máximo se establece en la cantidad de 1.755.325,51 Euros (21% IVA incluido).

**Tercero.-** Disponer la apertura del *procedimiento de adjudicación*, que deberá llevarse a cabo por *procedimiento abierto simplificado*, regulado y previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, modalidad *pluralidad de criterios*, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 LCSP.

València, en la fecha indicada en la firma digital

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION